

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT	MANT
J/412	RECICLADOS TUCCITANOS, S.L.	MARTOS (JAEN)	72.909.800	16.769.254	6	-	7
J/434	COMYSER, S.C.A.	JAEN	13.906.896	3.059.517	1	-	8
J/451	METUBER, S.L.	JAEN	8.523.230	1.960.343	2	30	15
J/452	MANUEL MARCIAL MELERO PÉREZ	MARTOS (JAEN)	79.192.956	8.711.225	3	1	-
JR/257	FRANCISCO LOPEZ PEREZ	BAILÉN (JAEN)	26.468.103	7.940.430	1	-	1
JR/289	INDUSTRIAS RELOJERÍA SARS, S.L.	LA CAROLINA (JAEN)	86.538.121	25.961.436	15	-	-

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resoluciones de Caducidad recaídas en el Procedimiento de Reintegro en relación a los expedientes que se relacionan.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidades interesadas, que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido, se le notifica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Baessipo, S. Coop. And.
 Núm. expte.: SC.007.CA/92.
 Dirección: C/ Rodríguez Valcárcel, 11160. Barbate (Cádiz).
 Asunto: Notificando Resolución de Caducidad.
 Motivo: Caducidad del Procedimiento de Reintegro.

Entidad: Textil Cordobesa, S. Coop. And.
 Núm. expte.: AT.003.CO/91.
 Dirección: Ctra. de Madrid-Cádiz, km 382. 14610, Córdoba.
 Asunto: Notificando Resolución de Caducidad.
 Motivo: Caducidad del Procedimiento de Reintegro.

Entidad: Textil Cordobesa, S. Coop. And.
 Núm. expte.: SC.003.CO/92.
 Dirección: Ctra. de Madrid-Cádiz, km 382. 14610, Córdoba.
 Asunto: Notificando Resolución de Caducidad.
 Motivo: Caducidad del Procedimiento de Reintegro.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de Caducidad, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Baza. (PP. 1027/2000).

Con fecha 10 de marzo de 2000, con registro de entrada núm. 8.331, se ha recibido en esta Dirección General de Transportes escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada por el que nos remiten el expediente de revisión de las tarifas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Baza, que realiza directamente el Excmo. Ayuntamiento de Baza, considerando aceptable el aumento de tarifas propuesto e informando favorablemente su aprobación.

Del estudio de la documentación aportada y revisados los archivos de este Centro Directivo, se constata lo siguiente:

En el expediente remitido consta la certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baza, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 1999, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal núm. 31, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Estación de Autobuses, que recoge un incremento en función de la previsión de la variación del IPC del año 1999 (2,4%).

Las tarifas máximas de aplicación actualmente en vigor en la Estación de Autobuses de Baza fueron aprobadas por Resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de 23 de octubre de 1985 (BOJA núm. 116, del día 7 de diciembre).

A la vista de lo anterior, teniendo el cuenta el tiempo transcurrido desde que fueron aprobadas las tarifas actualmente el vigor (23 de octubre de 1985), el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Granada, que considera aceptable el aumento propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Baza, que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Tipo de Estaciones de Autobuses de Andalucía, aprobado por Orden de 8 de abril de 1986 (BOJA núm. 43, de 15 de mayo) y en el artículo 84 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso de manifiesto el expediente administrativo por plazo de 15 días, sin que se haya producido alegación u observación alguna por parte de los concesionarios afectados representados por la Asociaciones empresariales del sector del transporte, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación, de 28 de septiembre de 1990, se considera procedente incrementar las tarifas tal como propone el Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Por todo ello, esta Dirección General, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto 30/82, de fecha 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre,

RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Baza que a continuación se detallan, aprobadas por la ordenanza fiscal núm. 31 del Excmo. Ayuntamiento de Baza, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Estación de Autobuses:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 30 km	16 ptas.
b) Con recorrido de 31 a 90 km	52 ptas.
c) Con recorrido mayor de 90 km	105 ptas.
II. Por la utilización de los viajeros de los Servicios Generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje de la Estación:	
a) Cercanías (recorrido menor de 30 km)	6 ptas.
b) Recorrido medio (recorrido de 31 a 90 km)	11 ptas.
c) Largo recorrido (recorrido mayor de 90 km)	16 ptas.
III. Por la utilización de los servicios de consigna:	
a) Bulto de hasta 50 kg	105 ptas.
b) Bulto mayor de 50 kg	210 ptas.
c) Por cada día de demora	105 ptas.
IV. Por facturación de equipajes:	
a) Por bulto o maleta	13 ptas.
V. Apartamiento de vehículos, hasta 12 horas	130 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Baza entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 28 de marzo de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Siles-Málaga-Almería, por Córdoba, Granada y Jaén, con hijuelas (VJA-167). (PP. 3237/2000).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 14 de noviembre de 2000, ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Siles-Málaga-Almería, por Córdoba, Granada y Jaén, con hijuelas (VJA-167) por Segregación de la concesión V-3234 y sustitución de las concesiones V-3117:JA-320 y V-3124:JA-321 (Expediente SJA-2 Reformado), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

01. Almería-Adra.

Paradas obligatorias intermedias: Aguadulce, Hortichuelas, La Gangosa, Emp. Cabañuelas, Vta. Gutiérrez, Puebla de VÍcar, Vta. Corsario, Vta. del Viso, La Redonda, Sta. M.^a del Aguila, El Ejido, Hospital, Emp. CN-340, Balanegra, Vta. Nueva, Cuatro Higueras, La Curva y Pte. del Río.

Prohibición de tráfico: De y entre El Ejido y su Hospital y viceversa.

02. Almería-Albuñol.

Paradas obligatorias intermedias: Aguadulce, Hortichuelas, Vta. Gutiérrez, Puebla de VÍcar, Vta. del Viso, Sta. M.^a del Aguila, El Ejido, Emp. CN-340 (Empalme con carretera de Guardias Viejas), Balanegra, Pte. del Río, Adra, Lance de la Virgen, Guainos, Ctjo. La Juana, El Pozuelo y La Rábita.

03. Almería-Balanegra por Guardias Viejas y Balerma.

Paradas obligatorias intermedias: Aguadulce, Hortichuelas, La Gangosa, Emp. Cabañuelas, Vta. Gutiérrez, Puebla de VÍcar, Pozo de San José, Vta. Corsario, Vta. del Viso, La Redonda, Sta. M.^a del Aguila, El Ejido, Hospital, Emp. CN-340 (Empalme ctra. de Guardias Viejas), Matagorda, Guardias Viejas y Balerma.

Prohibición de tráfico: De y entre El Ejido y su Hospital y viceversa.

04. Almería-Bérchules.

Paradas obligatorias intermedias: Aguadulce, Hortichuelas, Vta. Gutiérrez, Puebla de VÍcar, Vta. del Viso, Sta. M.^a del Aguila, El Ejido, Emp. CN-340 (Empalme con carretera de Guardias Viejas), Balanegra, Adra, Guainos, Ctjo. La Juana, El Pozuelo, La Rábita, Albuñol, Albondón, Vta. La Zarza, Vta. Nueva, Emp. Albondón, Cádiar, Vta. Barbero y Alcútar.

05. Almería-Berja.

Paradas obligatorias intermedias: Aguadulce, Hortichuelas, La Gangosa, Emp. Las Cabañuelas, Vta. Gutiérrez, Puebla de VÍcar, Pozo San José, El Corsario, Vta. del Viso, La Redonda, Sta. M.^a del Aguila, El Ejido, Hospital, Vta. Pampanico, Dalías y Emp. Celín.

Prohibición de tráfico: De y entre El Ejido y su Hospital y viceversa.